



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA, CIRUJANO DENTISTA PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N° 4028**

**CHILLÁN VIEJO,**

**31 DIC 2020**

**VISTOS:**

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contratar personal para ejecutar el Convenio "Programa Mejoramiento del acceso a la Atención Odontológica", en su Componente N° 4: "Atención Odontológica de Morbilidad en el Adulto" a desarrollarse en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

Correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2020, del Sr. Miguel A. Orrego Saavedra, Jefe Unidad Control Integral de Procesos y Convenios APS del Servicio de Salud Ñuble, en el que informa aprobación de extensión de vigencia de los convenios según se indica hasta marzo 2021.

Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo. Mail de fecha 16 de enero de 2020, aprobado por Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C N° 381 del 24 de enero de 2020.

Contrato Honorarios de Doña **AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA**, Cirujano Dentista, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2020.

Decreto N°1416 con fecha 04.05.2020, mediante el cual Delega facultades al Sr. Director de Seguridad Pública y asigna funciones de Dirección de Salud Municipal de Chillán Viejo.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIO** suscrito con fecha 28 de diciembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA**, C. de Identidad N° [REDACTED] Cirujano Dentista, como se indica:

En Chillán Viejo, a 28 de diciembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA**, de profesión Cirujano Dentista, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] estado civil soltera, de nacionalidad Chilena, domiciliada [REDACTED] en adelante la prestadora de servicios, han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA**, para llevar a cabo el Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, en su Componente N° 4: "Atención Odontológica de Morbilidad en el Adulto", el cual tiene como estrategia realizar actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en horarios compatibles con el usuarios en modalidad de extensión horaria y que se llevará a cabo en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne.



**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA**, la que se encargará de apoyar las atenciones del Convenio antes mencionado, las que se desarrollarán en las dependencias del establecimiento ubicado en Erasmo Escala N° 872, comuna de Chillán Viejo.

Doña **AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA**, deberá ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien le subroge:

- Realizar las atenciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Programa
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Doña **AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA**, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por 32 horas mensuales, las que serán distribuidas de lunes a sábados, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento que corresponda o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de \$8.973 (ocho mil novecientos setenta y tres pesos), impuesto incluido, los que se pagarán, de acuerdo a las horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA**, Cirujano Dentista, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

**QUINTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA**.

**SEXTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de enero de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 28 de febrero de 2021.



**SEPTIMO:** Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**OCTAVO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

**NOVENO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades *político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada* tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30.11.2016, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

**DECIMO TERCERO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.



2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Jefe del Departamento de Salud Municipal y de Directora Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado deberá cargarse a la cuenta **215.21.03.002** denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/FSC/HHH/OES/OOLL/csn  
DISTRIBUCION:

Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Dpto. de Salud Municipal.



30 DIC 2020



## CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 28 de diciembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA**, de profesión Cirujano Dentista, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] estado civil soltera, de nacionalidad Chilena, domiciliada [REDACTED] en adelante la prestadora de servicios, han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA**, para llevar a cabo el Convenio Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, en su Componente N° 4: "Atención Odontológica de Morbilidad en el Adulto", el cual tiene como estrategia realizar actividades de morbilidad odontológica a población adulta de 20 años y más en horarios compatibles con el usuarios en modalidad de extensión horaria y que se llevará a cabo en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA**, la que se encargará de apoyar las atenciones del Convenio antes mencionado, las que se desarrollarán en las dependencias del establecimiento ubicado en Erasmo Escala N° 872, comuna de Chillán Viejo.

Doña **AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA**, deberá ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien le subrogue:

- Realizar las atenciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Programa
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Doña **AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA**, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por 32 horas mensuales, las que serán distribuidas de lunes a sábados, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento que corresponda o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de \$8.973 (ocho mil novecientos setenta y tres pesos), impuesto incluido, los que se pagarán, de acuerdo a las horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Depto. de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Los honorarios serán cancelados una vez recepcionado los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Nuble.



**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA**, Cirujano Dentista, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

**QUINTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA**.

**SEXTO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de enero de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 28 de febrero de 2021.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**OCTAVO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El(la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

**NOVENO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el(la) prestador(a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.



La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación de fecha 30.11.2016, del Tribunal Electoral Reg. de la VIII Región del Bío Bío.

**DECIMO TERCERO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

AGUILERA BENEDETTI NATALIA PAMELA  
RUT N [REDACTED]

  
ALCALDE

FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

FAL/FSC/HHH/OES/OCLL/csn